



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Martes 23 de Abril de 2019

NÚM. 34

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

La suscrita Maestra Monserrat Erandi Ambrosio Mondragón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 303, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 39, párrafo quinto, 52, fracciones I y V, 53 y 54, inciso b), del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el "Modelo Único de Estatutos" contenido en el Reglamento referido, en ejercicio de las facultades de Interventora de las Asociaciones Civiles constituidas con la finalidad de postular candidatos independientes para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 en el Estado de Michoacán, que me fueron conferidas derivado de mi designación por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, lo cual consta en el Acta de Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva identificada con la clave AJEE-IEM-01/2019, del 11 de enero de 2019, y una vez que dichas Asociaciones Civiles han concluido con el objeto para el cual fueron constituidas, SE EMITE AVISO DEL INICIO FORMAL DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS REMANENTES DE LAS SIGUIENTES ASOCIACIONES CIVILES:

ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS DE APOYO A ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 A LIQUIARSE

FOLIO	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	MUNICIPIO / DISTRITO	AYUNTAMIENTO / DIPUTADOS
1	ACUITZIO SOMOS TODOS	ACUITZIO	AYUNTAMIENTO
2	FUERZA, HONESTIDAD Y CAMBIO	LA PIEDAD	AYUNTAMIENTO
3	QUERÉNDARO INDEPENDIENTE	QUERÉNDARO	AYUNTAMIENTO
4	JIQUILPAN INDEPENDIENTE	JIQUILPAN	AYUNTAMIENTO
5	YO SOY PERIBÁN	PERIBÁN	AYUNTAMIENTO
6	CONTRAPESO TACÁMBARO INDEPENDIENTE	TACÁMBARO	AYUNTAMIENTO
7	POR UN PATZCUARO INDEPENDIENTE	PÁTZCUARO	AYUNTAMIENTO
8	POR UN TIQUICHEO INDEPENDIENTE	TIQUICHEO	AYUNTAMIENTO
9	POR UN OCAMPO INDEPENDIENTE PARA EL BIEN COMÚN	OCAMPO	AYUNTAMIENTO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

10	FRENTE DE RECONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN	ZACAPU	AYUNTAMIENTO
11	UNIDAD INDEPENDIENTE POR SALVADOR ESCALANTE	SALVADOR ESCALANTE	AYUNTAMIENTO
12	JUNGAPEO NECESITA DE TI PARA SER MEJOR	JUNGAPEO	AYUNTAMIENTO
13	ZINAPÉCUARO ME MOTIVA	ZINAPÉCUARO	AYUNTAMIENTO
14	POR MARAVATÍO SOY INDEPENDIENTE	MARAVATÍO	AYUNTAMIENTO
15	TODOS POR TANHUATO	TANHUATO	AYUNTAMIENTO
16	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE 1917	APATZINGAN	AYUNTAMIENTO
17	PEPE FERNANDEZ INDEPENDIENTE	TOCUMBO	AYUNTAMIENTO
18	INDEPENDIZATEYA	ZACAPU	AYUNTAMIENTO
19	REGENERACIÓN POPULAR	CUITZEO	AYUNTAMIENTO
20	MUNDO INDEPENDIENTE DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN	HIDALGO	AYUNTAMIENTO
21	INDEPENDIENTE ZINAPECUARO	ZINAPÉCUARO	AYUNTAMIENTO
22	CIUDADANOS RESCATANDO MORELIA	MORELIA	AYUNTAMIENTO
23	HOMBRES Y MUJERES INDEPENDIENTES DE ZIRACUARETIRO	ZIRACUARETIRO	AYUNTAMIENTO
24	FRENTE URUAPAN JUSTICIA Y DIGNIDAD	URUAPAN	AYUNTAMIENTO
25	UNIDOS E INDEPENDIENTES POR EL DESARROLLO DE QUIROGA	QUIROGA	AYUNTAMIENTO
26	FUERZA CIUDADANA ARIENSE	ARIO	AYUNTAMIENTO
27	GRUPO UNIDO CIUDADANOS TACAMBARENSES	TACÁMBARO	AYUNTAMIENTO
28	FUNDACION ESPINOZA	COENEO	AYUNTAMIENTO
29	POR TANGANCICUARO LUCHANDO JUNTOS	TANGANCÍCUARO	AYUNTAMIENTO
30	MORELIA INDEPENDIENTE	MORELIA	AYUNTAMIENTO
31	UNIFICANDO TUXPAN	TUXPAN	AYUNTAMIENTO
32	CIUDADANOS LIBRES POR PÁTZCUARO	PÁTZCUARO	AYUNTAMIENTO
33	FUERZA INDEPENDIENTE BAJA NORTE SENADO II	MORELIA	AYUNTAMIENTO
34	QUERÉNDARO ESTÁ CON SALVADOR CAMACHO	QUERÉNDARO	AYUNTAMIENTO
35	SAHUAYO SOMOS TODOS	SAHUAYO	AYUNTAMIENTO
36	CON HUGO A LO SEGURO	VENUSTIANO CARRANZA	AYUNTAMIENTO
37	JIQUILPAN SOMOS LA SUMA DE TODOS	JIQUILPAN	AYUNTAMIENTO
38	INDEPENDIENTES POR EPITACIO HUERTA	EPITACIO HUERTA	AYUNTAMIENTO
39	OTRO TLALPUJAHUA ES POSIBLE	TLALPUJAHUA	AYUNTAMIENTO
40	SENGUIO INDEPENDIENTE	SENGUIO	AYUNTAMIENTO
41	CON EL PUEBLO TODO, SIN EL PUEBLO NADA	LÁZARO CÁRDENAS	AYUNTAMIENTO
42	LÁZARO CÁRDENAS EN ACCIÓN CIUDADANA	LÁZARO CÁRDENAS	AYUNTAMIENTO
43	UNION INDEPENDIENTE PENJAMILLENSE	PENJAMILLO	AYUNTAMIENTO
44	IMPULSEMOS EL CAMBIO EN SIXTO	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	AYUNTAMIENTO
45	SUSUPUATO INDEPENDIENTE	SUSUPUATO	AYUNTAMIENTO
46	NIPAPANI	ZAMORA	AYUNTAMIENTO
47	PODER ZAMORA	ZAMORA	AYUNTAMIENTO
48	CAMPESINOS AMBQUITI PUREPECHAS	CHARAPAN	AYUNTAMIENTO
49	ACTITUD JACONSENSE	JACONA	AYUNTAMIENTO
50	INDEPENDIENTES POR AMOR A YURECUARO	YURÉCUARO	AYUNTAMIENTO

51	AGUILILLA INDEPENDIENTE	AGUILILLA	AYUNTAMIENTO
52	EL CAMBIO ESTA CON LOLO	XIV URUAPAN	DIPUTADO
53	SUMEMOS POR MORELIA	XI MORELIA	DIPUTADO
54	FUERZA INDEPENDIENTE MICHOACÁN I	XIX TACÁMBARO	DIPUTADO
55	INDEPENDIENTES POR LA DEMOCRACIA Y EL BIEN COMUN	XIII ZITÁCUARO	DIPUTADO
56	JUNTOS CAMBIEMOS URUAPAN	XX URUAPAN	DIPUTADO
57	JÓVENES INDEPENDIENTES TRABAJANDO POR UN URURAPAN MEJOR	XX URUAPAN	DIPUTADO
58	AMIGOS DE MURILLON	XX URUAPAN	DIPUTADO
59	CAMBIO POLITICO INDEPENDIENTE	XIV URUAPAN	DIPUTADO
60	FUERZA INDEPENDIENTE DF II	XVIII HUETAMO	DIPUTADO
61	TRADICION Y FUERZA CULTURAL PURHEPECHA INDEPENDIENTE	V PARACHO	DIPUTADO
62	MORELIA DE RESULTADOS	XVI MORELIA	DIPUTADO
63	DISCIPLINANDO EL MAÑANA	XVI MORELIA	DIPUTADO
64	COMIENOS PARA UNA SOCIEDAD PARTICIPATIVA	XVII MORELIA	DIPUTADO
65	FUERZA INDEPENDIENTE DF I	XVII MORELIA	DIPUTADO
66	PROYECTO MORELIA INDEPENDIENTE	X MORELIA	DIPUTADO
67	EL PODER DE DECIDIR POR UN MORELIA INDEPENDIENTE	XI MORELIA	DIPUTADO
68	UNION Y LIBERTAD DE MORELIA	XVII MORELIA	DIPUTADO
69	FUERZA INDEPENDIENTE NORTE I	XXI MÚGICA	DIPUTADO
70	FUERZA INDEPENDIENTE BAJA NORTE SENADO I	XVI MORELIA	DIPUTADO
71	COENEO INDEPENDIENTE	V PARACHO	DIPUTADO
72	YO CONFIO	XXIV LÁZARO CÁRDENAS	DIPUTADO
73	EL PUEBLO EN EL CONGRESO	XXIV LÁZARO CÁRDENAS	DIPUTADO
74	MOVIMIENTO SOCIAL INDEPENDIENTE DE TACAMBARO	XIX TACÁMBARO	DIPUTADO
75	URUAPENSES SUMANDO	XX y XIV URUAPAN, y AYUNTAMIENTO	DIPUTADO Y AYUNTAMIENTO
76	UKUA SESI JIMBO	VI ZAMORA	DIPUTADO

- I. Se hace del conocimiento de los interesados que de conformidad con el artículo 185 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones del Procedimiento Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Michoacán ha concluido, dado que a la fecha el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido todas las resoluciones referentes a dichos procesos electorales, por lo que con base en el artículo 38, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, ha concluido el objeto para el cual dichas Asociaciones Civiles fueron constituidas, por lo que es procedente su liquidación y disolución;
- II. Asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas con la finalidad de registrar aspirantes y postular candidatos independientes, está preceptuado en los artículos 38 y 40 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán dentro del Título Quinto, Capítulo Segundo, de dicho cuerpo jurídico denominado "DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES", que esencialmente establece que el Instituto Electoral de Michoacán dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Hacienda Pública

Estatal los recursos y bienes remanentes de las Asociaciones Civiles que concluyan con su objeto, de forma ordinaria o extraordinaria, para el que fueron constituidas; que a partir de su designación, el Interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración sobre los recursos públicos y privados de la Asociación Civil en liquidación, así como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, por lo que todos los gastos y operaciones que se realicen, deberán ser autorizados expresamente por el Interventor;

III. Aquellas personas físicas y morales que tengan créditos o saldos insolutos contra las Asociaciones Civiles objeto del presente proceso de liquidación, los podrán hacer efectivos hasta donde alcance el remanente de su patrimonio y en la prelación establecida en el artículo 40, fracción IV y VI del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán y que es la siguiente:

- a) Primero se pagarán las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores de la Asociación Civil en liquidación;
- b) En segundo lugar, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan;
- c) Si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores y acreedores de la Asociación Civil en liquidación;
- d) Una vez pagados o reservados la totalidad de los créditos a que se refieren los incisos anteriores, se pagarán las sanciones administrativas de carácter económico impuestas a la Asociación Civil en liquidación, por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Electoral de Michoacán; y,
- e) Si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, los mismos serán adjudicados íntegramente a la Hacienda Pública Estatal, siguiendo el procedimiento que para tal efecto señale la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán.

IV. Los acreedores de cualquier grado o tipo deberán solicitar el reconocimiento de su crédito a la suscrita Interventora, en los términos que a continuación se establecen:

1. A partir de la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los que hubieran sido trabajadores de las Asociaciones Civiles señaladas en este documento y que aún no hubiesen terminado su relación de trabajo o que tengan salarios caídos hasta esta fecha, y otros acreedores que consideren tienen derecho a un pago con cargo a los patrimonios remanentes de dichas Asociaciones Civiles, contarán con un plazo de 30 treinta días hábiles para presentar una solicitud de

reconocimiento de crédito a la Interventora, en el domicilio ubicado en la calle José Trinidad Esparza número 31 treinta y uno, Fraccionamiento Arboledas Valladolid, Código Postal 58337, en Morelia, Michoacán, dentro del horario de 8:30 a 16:00 horas.

2. Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:
 - a) Nombre completo, firma y domicilio del acreedor;
 - b) La cuantía del crédito;
 - c) Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada;
 - d) Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate; y,
 - e) En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.
3. Independientemente que tengan iniciados procesos jurisdiccionales, aquellos trabajadores y acreedores que no soliciten el reconocimiento de su crédito perderán sus derechos contra la masa de bienes remanentes de las Asociaciones Civiles que les corresponda en términos de lo precisado en el numeral I del presente aviso.
4. En el momento en que la Interventora cuente con toda la información necesaria, determinará obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo de la Asociación Civil en liquidación, así como el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones.
5. La interventora formulará un informe de lo actuado que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones necesarias a los fines antes indicados; el informe será sometido a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como notificado a las Asociaciones Civiles correspondientes.
6. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación de la Asociación Civil de que se trate, la Interventora ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación ya señalado.

7. Si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, los mismos serán adjudicados íntegramente a la Hacienda Pública Estatal.
- V. La Interventora atenderá a los acreedores y, en general, autoridades y ciudadanos afectados por el proceso de liquidación de las Asociaciones Civiles, en el domicilio ubicado en la calle José Trinidad Esparza número 31 treinta y uno, Fraccionamiento Arboledas Valladolid, Código Postal 58337, en Morelia, Michoacán, dentro del horario de 8:30 a 16:00 horas.
- VI. El presente aviso de liquidación y su contenido fue aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán como respuesta a la solicitud formulada por la Interventora.

Morelia, Michoacán, a 29 de marzo de 2019.

Mtra. Monserrat Erandi Ambrosio Mondragón
**Interventora en el Procedimiento de Liquidación de
Asociaciones Civiles constituidas de apoyo a Candidaturas
Independientes**
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL